

Expediente: **468/24**

Carátula: **MONTAÑO ESTELA AYELEN C/ ANDRADA MATIAS EZEQUIEL S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **29/07/2024 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **ANDRADA, MATIAS EZEQUIEL-REQUERIDO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 468/24



H20101435841

JUICIO: MONTAÑO ESTELA AYELEN c/ ANDRADA MATIAS EZEQUIEL s/ ALIMENTOS-FIJACION.

LEGAJO N°: 468/24

Concepción, 26 de julio de 2024.

CENTRO DE MEDIACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

115AÑO

2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédula N° 2368/24 a la audiencia de mediación fijada para el día 01/07/2024 a hs. 09:00 por la Sra. Mediadora Dra. **ORELLANA OTTONELLO ANA VALERIA.**

Que en la respectiva cédula de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 01/07/2024, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte **REQUERIDO, Sr. MATIAS EZEQUIEL ANDRADA, DNI N° 39.478.443, con domicilio sito en EX RUTA 38 (A LA PAR DE LA IGLESIA EVANGELICA CASA DE DIOS) - PALO BLANCO - ARCADIA.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **MATIAS EZEQUIEL ANDRADA, DNI N° 39.478.443, con domicilio sito en EX RUTA 38 (A LA PAR DE LA IGLESIA EVANGELICA CASA DE DIOS) - PALO BLANCO - ARCADIA, una multa de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco del Tucumán S.A., en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{EP}

Actuación firmada en fecha 26/07/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.